

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2978, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Domingo Ovalles;

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2978.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete (17) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Ovalles;

RESUELVE:

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Ovalles, por medio del cual el primero vende al segundo: un solar radicado en la calle "José Contreras", en la ciudad de Moca por la suma de RD\$40.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR DOMINGO OVALLES

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 12 de febrero de 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor DOMINGO OVALLES, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca,

provincia Espaillat, con cédula No. 10339, Serie 54, sello renovado No. 210597, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

“El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor DOMINGO OVALLES el inmueble siguiente:

“Un solar propio, radicado en la calle “José Contreras”, en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, la calle “Corazón de Jesús”; al Sur, y al Oeste, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; y al este, la calle “José Contreras”.

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de adjudicación de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del Libro “E” de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

El comprador no turbará las posesiones de buena fe en este solar.

PRECIO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00), que el comprador ha pagado al firmar este contrato como se comprueba por el recibo No. 186117, de fecha diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Firmados): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Domingo Ovalles.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor DOMINGO OVALLES, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes,

a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Sellos de Rentas Internas No. 390874 de RD\$2.00.—17/3/51.
No. 1113122 de RD\$1.00.— 17/3/51.—A. R.

(Firmados) : Doctor Antonio Rosario, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier
Agustín Aristy

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.